

Dardo Rocha: fundador y jurista. Primer Centenario y Bicentenario

POR **MANUEL URRIZA** (*)

Resumen

Estando ya en las proximidades del Bicentenario de la fundación de la Nación argentina se percibe que existen personajes en su historia que pueden pertenecer al pasado Primer Centenario y al próximo Bicentenario, a pesar de la amplia distancia temporal que separa a ambas etapas. Uno de ellos es Dardo Rocha.

Rocha vivió durante el Primercentenario (1838 - 1921) que fue el tiempo de los “hacedores”, porque en Argentina todo estaba por hacerse, y a él, con toda justicia, se lo debe calificar de “hacedor y fundador”. Por otra parte, a través de su pensamiento de hombre público, y especialmente de jurista, se lo puede proyectar también con toda justicia hacia el Bicentenario por la anticipación que tuvo al referirse a problemas que aún subsisten en la sociedad argentina y por las propuestas sobre ideas e instituciones que en muchos casos aun no han sido logradas o, al menos, aún no han sido plenamente desarrolladas en nuestra sociedad actual.

Palabras clave: Dardo Rocha- La Plata Buenos Aires

Abstract

Being closeness of Bicentenary foundation of Argentine nation its perceives that exists an important political figure in his history that could belong to the past of the First Centenary and the next Bicentenary, in spite of the big temporal distance that separates both stages. One of them is Dardo Rocha.

Rocha lived in the first centenary (1838-1921) that was the time of “doers”, because in Argentine all was to do it and he, with all the justice, is qualified of “doer” and “founder”. On the other hand, through his thoughts of public man and especially jurist, is planned also with all the justice to the bicentenary in advance to refer problems that still persist in the argentine society and offer ideas and institutions do not develop in our actually society.

Keywords: Dardo Rocha- La Plata Buenos Aires

El Primer Centenario

Para situar a Rocha en su destacado carácter de “hacedor-fundador” de ciudades e impulsor del progreso según se inspiraba su generación, bastaría con recordar la colocación de la piedra fundamental de la ciudad de La Plata (19 de noviembre de 1882) y el traslado de los poderes públicos de la provincia a la nueva capital (1 de abril de 1884).

En su discurso de colocación de la piedra fundamental de la nueva capital de la provincia, expresó: *“Los poderes nacionales tienen ahora asiento propio definitivo en la primera ciudad argentina vigorizando el poder de la Nación, pero era necesario llenar el vacío dejado en la organización de Buenos Aires. Tal es el significado de la ciudad que vamos a fundar que se liga directamente a la historia de la Nación”* (Archivo General de la Nación, Legajo Nro.2873).

Es sabido también que su otra gran realización fundacional es la Universidad que hoy nos alberga, originada en 1890 y que comienza a funcionar el 18 de abril de 1897 bajo el rectorado del propio Dardo Rocha. Se la denominó “Universidad de La Plata”, luego sería convertida en “Universidad Nacional

(*) Profesor Ordinario Titular de Introducción a la Sociología; Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP.

de La Plata” y Rocha la describió como “la tercera Universidad de la República” y anunció que su sello mayor tendría “...en su centro la ciudad argentina de La Plata, levantando la luz de la ciencia bajo la constelación de la Cruz del Sud y cobijando el escudo de la Provincia con esta leyenda alrededor: Por la Ciencia y por la Patria” (Archivo General de la Nación, Legajo Nro.2895).

Pero su impulso hacedor, tanto siendo Gobernador de la Provincia de Buenos Aires (1881 -1884) como legislador nacional y provincial en diversas ocasiones durante el periodo 1864-1892, se manifiesta en múltiples direcciones y objetivos de la realidad de la incipiente nación de aquel tiempo. Por ejemplo Rocha fue:

* Impulsor de la inmigración y promotor de colonias agrícolas extranjeras (Archivo General de la Nación, Legajo Nro.2891).

* Fundador de ciudades de la Provincia de Buenos Aires y creador de Partidos en parcelación de la tierra pública (Archivo General de la Nación, Legajo Nro.2892).

* Constructor de Puertos en la Provincia de Buenos Aires “sobre nuestros grandes ríos o sobre el mar ligándonos a los centros de producción y al mundo” como lo expresara reiteradamente (Archivo General de la Nación, Legajo Nro.2894).

* Promotor del Ferrocarril, de Caminos y del Telégrafo.

* Impulsor de actividades Científicas y Educativas, y de la investigación documental sobre la historia de las Provincias del Río de La Plata, de las invasiones inglesas y los primeros gobiernos patrios y de la guerra del Paraguay (Archivo General de la Nación, Legajo Nro. 2884).

Hacia el Bicentenario

Por otra parte, el jurista Dardo Rocha, que ocupaba la cátedra de “Derecho Constitucional” en nuestra actual “Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”, se autodescribe como “amante de las ideas democráticas” (Archivo y colección “Dardo Rocha”, Archivo General de la Nación, Legajo Nro.3006) en los tiempos de una sociedad argentina que se organizaba sobre estructuras sociales y políticas selectivas y autoritarias a las que se oponía con el pensamiento y en los hechos, estructuras que aún no han sido desterradas del todo y cuya erradicación debería encararse en nuestra próxima etapa del bicentenario.

Soberanía popular. Autonomías provinciales. Solidaridad con América Latina

Basta rastrear la labor parlamentaria del jurista Dardo Rocha para observar los contenidos sustanciales de los argumentos que utilizó sobre los temas de “soberanía popular”, “autonomías provinciales” y “sentido de fraterna solidaridad con los países de América Latina” que promovía e impulsaba.

Municipio y Régimen Municipal

De los debates que protagonizó en la Convención Constituyente de la Provincia de Buenos Aires celebrada entre los años 1870-1873, se puede extraer su pensamiento sobre Régimen Municipal, aún hoy en discusión, donde Rocha discurre con sapiencia y convicción sobre el significado del Municipio como centro de organización comunitario y portador de la autonomía Municipal.

División de los poderes

En esta misma Convención el debate penetra en las teorías sobre la división de los poderes y el convencional Rocha sostiene con claridad la idea liminar del “equilibrio” no siempre logrado en más de los cien años que han transcurrido.

Sistema federal. Igualdad de todos los ciudadanos

En relación a esta misma temática y en ocasión del debate sobre la creación del Banco Hipotecario Nacional (H. Cámara de Senadores de la Nación, setiembre de 1886) Rocha sostiene el sentimiento federativo y la forma federal. Allí expresó que “*el sistema federal es una maquina muy delicada, sus resortes son muy finos y se necesita mucho cuidado por parte del Gobierno y del pueblo para obtener*

los resultados que se pensaron”, y agregó: “No se olviden de que los que nacen aquí como los que nacen en cualquier provincia de la República, todos son argentinos y que su derecho y su propiedad es tan respetable, por la Constitución, para los que hayan nacido en las orillas del Río de La Plata como para los que hayan nacido en las faldas de Jujuy”.

El Estado de sitio

El 26 de Julio de 1890 se produjo el levantamiento cívico-militar contra el gobierno del presidente Juárez Celman que se denominó la Revolución del Parque. Sofocado en poco tiempo este hecho revolucionario, en la sesión del Senado del día 30 de julio, se discutió el decreto expedido por el Poder Ejecutivo declarando en Estado de Sitio “el territorio de la República” que luego se limitaba al “Municipio de la Capital”. El senador Rocha se opuso a la instauración del Estado de Sitio argumentando que el hecho revolucionario ya había sido sofocado y que lo necesario era apaciguar los espíritus, para lo cual en modo alguno ayudaría la medida propuesta.

Proyecto de amnistía

Rocha ratificó esta actitud de conciliación y reencuentro presentando inmediatamente “un proyecto de amnistía general por los delitos políticos y militares cometidos por los que tomaron parte en la revolución del Parque”, el que fue aprobado por el Senado el 26 de agosto de ese mismo año.

Protección de los hombres de la “Campaña”.

Dardo Rocha fue un enérgico defensor de lo que llamó “los hombres de la Campaña” o “los gauchos” que, según la descripción que realiza en sus escritos y discursos parlamentarios, en poco se diferencian de la situación social que hoy sufren millones de compatriotas que en estos tiempos, cercanos al Bicentenario llamamos, globalmente, “excluidos sociales” de todo el país. Estos hombres de “la Campaña” a los que se refiere Rocha, sufrían socialmente muy parecidas situaciones a los actuales compatriotas que denominamos habitantes de las “Villas” o de áreas carenciadas del país o del llamado “conurbano”, con las diferencias contextuales que supone una distancia temporal de algo más de un siglo.

Protección de los “gauchos”

En mayo de 1872, Rocha, diputado en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, describió a los “gauchos” de la siguiente manera: “los que entre nosotros se llaman ‘gauchos’ no solamente no tienen familia propiamente sino ni aún familia concubinaria. La falta de familia hace que desaparezcan todos los elementos que permiten a los hombres vivir en sociedad civilizada y se comprende bien el profundo malestar que puede traer esta situación para una clase tan numerosa de habitantes” que, resaltaba también “carecen de libertad, de justicia y de seguridad”, tal como se podría repetir en la actualidad.

Prohibición del “cepo” como instrumento de castigo

La opinión de la mayoría de los hombres públicos del Primer Centenario sobre los ‘gauchos’ no era precisamente la que describía Rocha quien no sólo denunciaba la injusticia que sufrían los ‘excluidos’ de entonces, sino que también tomaba medidas concretas para erradicar esa situación. Siendo Gobernador de la Provincia de Buenos Aires prohíbe, por decreto Nro.465 del 8 de noviembre de 1881, el uso del “cepo” como instrumento de castigo utilizando argumentos que en la actualidad podrían lucir como sustentos de cualquier norma protectora de los derechos humanos pues decía: “el uso del cepo es resabio de épocas atrasadas... pues la conservación del orden, la aprehensión y juzgamiento de los habitantes ...sólo debe obtenerse con el respeto de todos los derechos consagrados en la Constitución...” pues, afirma: “... la dignidad humana es uno de los preciosos derechos de los ciudadanos que el Poded Ejecutivo debe propender por todos los medios a que sea respetada”. En la parte dispositiva del decreto se establece que “los Jueces de Paz procederán a inutilizar esos instrumentos de castigo...” y que “... los comisarios y subcomisarios de cada partido quedan encargados de poner en conocimiento del Gobierno si los lugares destinados a prisiones preventivas llenan las condiciones requeridas de no mortificar a los detenidos” (Archivo General de la Nación, Legajo Nro. 2881).

Disolución del Servicio de Fronteras

Con el mismo sentido de protección de los 'gauchos' por proyecto de ley de mayo de 1872 el diputado Rocha envía a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires la propuesta de disolución del llamado "Servicio de Fronteras" que se hacía prestar obligatoriamente y por reclutamiento de "leva", a los ciudadanos de la "Campaña", es decir a los "gauchos", con el objetivo de custodiar las tierras y los ganados pertenecientes a la clase social propietaria de esos bienes. A ese sistema lo reemplaza por la creación de un impuesto que pagarían dichos propietarios para que el Estado lo aplicara a alistar una guardia debidamente retribuida.

Concepto ético-sociológico de "Pueblo"

En coherencia con tales proyectos normativos de protección humana y de justicia social la de Dar-do Rocha fue una de las pocas voces que se levantó en el Buenos Aires de su tiempo para elogiar la aparición del poema "Martín Fierro" de José Hernández, también de denuncia y de protesta social que fue prácticamente silenciado por sus contemporáneos. Resulta, además destacable, que el mayor valor que Rocha le otorgó a José Hernández como autor del "Martín Fierro" fue que en esa obra expresaba: *"...las alegrías y los dolores de sus compatriotas anónimos y humildes..."* y afirmó: *"...usted ha grabado su nombre en el corazón del Pueblo, piedra que no se rompe y bronce que no se funde"*. ♦